

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. AÑO 2017

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva, DOS ayudas a la producción audiovisual mediante la financiación de los gastos que se generen en las nuevas producciones, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Bop nº 99 de 04/05/16).

Dichas ayudas pretenden incentivar la producción, la calidad y la innovación del panorama audiovisual en la provincia de Zaragoza.

La temática y el tratamiento de los proyectos audiovisuales presentados serán libres, tanto en argumento como en género. El proyecto ha de ser inédito y deberá empezar a rodarse en el año en curso. Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona.

2. BENEFICIARIOS/AS

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a éstas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria aquellos beneficiarios que hubieren sido ganadores de la última edición de las ayudas.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Cada una de las ayudas tendrá una dotación económica de 10.000 euros. (El referido gasto de 20.000 euros en total se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 2957). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizarán en el presente ejercicio presupuestario.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado. Éste podrá recibir más ayudas públicas siempre que sean compatibles entre sí, sin que la suma de las mismas pueda superar el 80% del presupuesto reconocido del proyecto. Caso de la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la ayuda se reducirá hasta cumplir con el porcentaje indicado, tal y como expresa el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados, entre el 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 (ambos inclusive), y en concreto los siguientes:

- Gastos de realización del guión y música (derechos de autor, traducciones, guión, compositor música, etc.).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, etc.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, edición y postproducción, etalonaje y sonorización.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje, logística, alquiler de vehículos, carburantes en desplazamientos de rodaje y localizaciones, almacenamiento
- Gastos de viajes, alojamientos y comidas. Siempre y cuando queden debidamente documentados y justificados para la realización de la actividad dentro de los plazos
- Gastos correspondientes a película virgen y laboratorio (revelado, positivado, otros).

No serán subvencionables los gastos derivados de compra de bienes y equipos ni aquellos que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.

4. DOCUMENTACIÓN

La instancia de solicitud de las *Ayudas a la Producción Audiovisual* y los anexos de participación (descargables en la sección de convocatorias de Premios, Ayudas y Becas de <http://cultura.dpz.es>), se presentarán siguiendo las instrucciones del punto 5, junto con toda la documentación requerida en este punto:

- a) Fotocopia del D.N.I en el caso de ser nacidos en la provincia de Zaragoza.
En caso contrario, habrá que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Curriculum Vitae del solicitante con indicación de la experiencia profesional en el sector audiovisual.
- c) Memoria explicativa del proyecto audiovisual para el que se solicita la ayuda, que ha de incluir:
 - Sinopsis Argumental.
 - Guión literario.

- Desglose de Producción.
 - Plan de rodaje con indicación de tiempos de rodaje y localizaciones.
 - Presupuesto y gastos. (IVA incluido)
 - Plan de financiación (aportaciones propias y las solicitadas)
 - Ficha técnico-artística.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Anexo I*).
- e) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas e ingresos recibidos o en trámite de concesión por otras instituciones, públicas o privadas, para el proyecto presentado, indicando cuantía y procedencia. (*Anexo II*)
- f) Declaración responsable conforme a las normas de la convocatoria y a tenor del artículo 9.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Anexo III*).

El Servicio de Cultura podrá requerir a los solicitantes cualquier información y documentación adicional que considere necesaria.

Únicamente se valorarán las solicitudes completas, acompañadas de toda la documentación a presentar exigida en la convocatoria. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados adolezca de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

5. INSTANCIAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

INSTANCIAS

La **Instancia**, dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA solicitando tomar parte en la convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Corporación (Plaza de España nº 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>

La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

PLAZOS

El **plazo de presentación** de instancias será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

CÓMO PRESENTAR

Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Mediante la **presentación de la instancia** citada anteriormente, una vez cumplimentada, junto con los anexos y documentación exigida en el punto 4 de estas bases, a través de:

- Registro general de la Corporación (Plaza de España nº 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.
- En las Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

NOTIFICACIÓN

En la instancia citada en el punto 5.1 deberá cumplimentarse el **medio preferente de notificación**, que podrá ser o bien en **papel al domicilio** que se indique en la instancia, o bien de **modo telemático** a través de medios electrónicos , para lo que necesariamente **debe disponerse de certificado digital** reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La propuesta de adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de las personas solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios (100 puntos máximos, otorgando a cada criterio un valor máximo de 20 puntos y un mínimo de 0 puntos):

- *Calidad y valor artístico del proyecto*
- *Viabilidad de la propuesta.*
Se tendrá en cuenta la adecuación de las fechas de rodaje al cumplimiento de los plazos establecidos en las obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria, así como, la disponibilidad del personal técnico y artístico presentado en el proyecto en las fechas de rodaje establecidas en la solicitud.
- *Presupuesto y Financiación.*
Se valorará la disposición y aportación de recursos económicos propios, otras subvenciones públicas recibidas, y la adecuación real del presupuesto al proyecto.
- *Recursos Humanos y Técnicos.*
Se estudiará la trayectoria profesional y los trabajos realizados del solicitante, así como, si ha participado en secciones oficiales o ha sido premiado en Festivales de cine de reconocido prestigio en Aragón, o a nivel nacional e internacional. Se tendrá en consideración si el equipo artístico y técnico procede de Aragón.
- *Realización del rodaje en la provincia de Zaragoza.*

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estas ayudas corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2. Designación de una Comisión de Valoración por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que estará formado por la *Diputada Delegado de Cultura que actuará como presidente, tres personas especializadas en el mundo audiovisual y un funcionario del Servicio de Cultura que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto*, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los beneficiarios y los nombres de dos suplentes, para el caso de renuncia. Las personas especializadas del mundo audiovisual podrán percibir indemnización por asistencia a la Comisión de Valoración, cuyo importe se concretará mediante Decreto de Presidencia.

7.3. Propuesta de concesión formulada por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. La comisión no podrá proponer la partición de las ayudas o compartidas ex-aequo, aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para éstas a ninguna de las solicitudes presentadas.

7.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7.5. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a los candidatos beneficiarios la presentación, en un plazo no superior a diez días, los certificados positivos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones y de no tener deuda pendiente de pago, emitidos por:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

7.7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de las ayudas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de la Comisión dejando constancia de los motivos en el expediente.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

9. PAGO DE LA AYUDA

Una vez adoptada la propuesta de resolución, acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y presentados los documentos detallados a continuación, la ayuda se abonará en un único plazo y su tratamiento fiscal se considerará como "rendimiento del trabajo".

El beneficiario deberá presentar también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, depositario de la cuenta receptora de la ayuda y por el propio beneficiario. Ambos documentos serán facilitados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los objetivos que rigen esta convocatoria, realizando el proyecto y presentando las justificaciones correspondientes en plazo y forma establecidas anteriormente. La obra final deberá ser entregada en soporte de vídeo digital (DVD/USB) **antes del 1 de mayo de 2018** como fecha límite. Asimismo, con esa misma fecha deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 10 días desde que se produjo la modificación, para su valoración y posterior aprobación por los técnicos del Servicio de Cultura.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

La Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho a poder difundir y promocionar el proyecto audiovisual ganador en los medios que considere oportunos, sin menoscabo de los derechos de autor que correspondan al beneficiario, debiendo constar en los créditos del programa el anagrama de esta Diputación que será entregado por los técnicos el Servicio de Cultura.

12. RENUNCIA

Una vez concedidas las ayudas y caso que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación -mediante acuse de recibo-, dicha ayuda revertirá en el suplente siguiente de la lista establecido en el acta según el orden de puntuación marcado por la Comisión. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

13. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

14. REINTEGRO

En el supuesto de que los ganadores no realizaran las obligaciones de la norma décima de esta convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas, de acuerdo con la legislación española vigente y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.